



Nº 311 /

Casablanca, 2 FEB. 2009

VISTOS:

- 1.- La necesidad de realizar la ejecución de un proyecto de cálculo para "Construcción Cuartel de Bomberos de Quintay".
- 2.- Lo informado por el Administrador Municipal.
- 3.- Las facultades que me confieren los art. 2, 5, 6, 12, y 65 de la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional.



- I.- Contrátase a don **CHRISTIAN AYALA PEREZ**, ingeniero civil, cédula de identidad Nº 12.489.000-4 para realizar la ejecución de un proyecto de cálculo, que consta de planimetría y memoria de cálculo para el apoyo técnico y evaluación estructural de la posterior "Construcción Cuartel de Bomberos de Quintay", por la suma única y total de \$ 250.000.- más impuesto.

- II.- La Dirección de Obras estará a cargo de la fiscalización del cometido encomendado.

- III.- Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 22 Item 11 Asignación 999 "Otros Servicios Técnicos y Profesionales del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



**LUIS PACHECO SILVA**  
Secretario Municipal (S)  
Distribución  
Alcaldía  
Dir. Control  
Diplad  
Jurídico



**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
Alcalde de Casablanca



## CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

En Casablanca a 02 de febrero de 2009, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA**, Persona Jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MANUEL JESUS VERA DELGADO**, cédula de identidad N° 6.846.649-0, ambos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por la otra don **CHRISTIAN AYALA PEREZ**, ingeniero civil, Cédula de Identidad N° 12.489.000-4, domiciliado en Altos de Viña N° 218, Sector Viña del Mar Alto, en adelante "el asesor" se ha convenido en lo siguiente:

**PRIMERO:** La Municipalidad encomienda al asesor la ejecución de un proyecto de cálculo, que consta de planimetría y memoria de cálculo para el apoyo técnico y evaluación estructural de la posterior "Construcción Cuartel de Bomberos de Quintay".

**SEGUNDO:** La municipalidad cancelará al asesor por los servicios encomendados la suma única y total de \$ 250.000.- más impuesto, previa visación del Administrador Municipal.

**TERCERO:** El cometido se realizará en un plazo de 3 días a contar de esta fecha.

**CUARTO:** El asesor no tendrá derecho a ningún otro beneficio que los expresamente consignados en este contrato.

**QUINTO:** El asesor se obliga a mantener en reserva y guardar con estricta confidencialidad el desarrollo y resultado de la asesoría encomendada.

**SEXTO:** El asesor declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que sea un óbice para el desempeño de sus funciones.

**SEPTIMO:** En caso de que el asesor no cumpla oportunamente con el cometido señalado deberá indemnizar a la municipalidad con una multa de 50 Unidades Tributarias Mensuales.-

**OCTAVO:** La Personería del Sr. Alcalde don MANUEL JESUS VERA DELGADO, consta de la Sentencia de Proclamación de fecha 24 de noviembre del año 2008 del Tribunal Electoral Regional.

  
**CHRISTIAN AYALA PEREZ**



  
**MANUEL JESUS VERA DELGADO**  
**Alcalde de Casablanca**